



RESOLUCIÓN EXENTA N°0958

COYHAIQUE - 15/12/2017

REF: FIJA CALENDARIO ESCOLAR PARA AÑO 2018
REGIÓN DE AYSÉN.

N° Solicitud 1014

Fecha: 14/12.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la D. F. L. N° 2 de 2009 que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 20.370 de 2009 General de Educación; el **Decreto N° 289 de Educación de 2010 que fija Normas Generales Nacionales sobre Calendario Escolar; que fija 40 semanas de clases como mínimo para Establecimientos Educativos sin Jornada Escolar Completa;** el Decreto N° 1.123 de 1997, modificado por el Decreto N° 2.191 de 2007, que establece el número de semanas mínimas para los Establecimientos con Jornada Escolar Completa; el Decreto N° 511 de 1997 y sus modificaciones, sobre evaluación y promoción escolar de Educación Básica; el Decreto 313/1979 sobre Seguros de Accidentes Escolares; el Decreto N° 112 de 1999, modificado por el Decreto N° 158 de 1999 sobre evaluación y promoción de los alumnos de 1º y 2º Medio; el Decreto N° 83 de 2001 que reglamenta la calificación y promoción de los alumnos de 3º y 4º Medio de ambas modalidades; el Decreto 289 de 2001 que aprueba las Bases Curriculares de Educación Parvularia; los Decretos N°s. 232 de 2002, 256 del 2009 que fija los Planes y Programas para Educación Básica; el Decreto N° 968 del 2012, de Educación Básica Rural (Microcentros); el Decreto N° 220 de 1998, que fija los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media, modificado por el Decreto N° 254 de 2009; Decreto N° 1.264/2016 que aprueba Plan de Estudios para 1º Año de Educación Media (2017) y 2º Año de Educación Media (2018); Decreto 1358/2011, que aprueba Plan de Estudios para 2º Año de Educación Media (2017); Decreto N° 1122 de 2005, fija Programa Estudios de 1º y 2º Año Medio; la Ley N° 19.532 de Jornada Escolar Completa, modificada por la Ley N° 19.979; el Decreto Supremo N° 257 de 2009 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para los niveles de Educación Básica y Media de Adultos; el Decreto N° 2.169 de 2007 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos; el Decreto Supremo N° 170 de 2009, los Decretos de Planes y Programas de Estudio de Educación Especial y el Decreto Exento N° 1.398/2006 (Licencia de Enseñanza Básica); el Decreto Supremo N° 312 de 2011 de Educación; Ley N° 20.845/2015 de Inclusión, Decreto Exento N° 2261/2015 que establece Exención de derechos de matrícula y de escolaridad, para los Establecimientos subvencionados de Educación Media, ambas modalidades, y los administrados por el decreto Ley N° 3166 de 1980, para el año escolar 2017, el Decreto Supremo N° 439 del 2011 y 433 del 2012 que aprueban Bases Curriculares de 1º a 6º año de Educación Básica; el Decreto N° 968 del 2012; el Decreto 2960 de 2012 de Educación que aprueba Planes y Programas de Estudio de 1º a 6º año de Educación Básica, Decreto Exento N° 1265 de Noviembre del 2016 que "Aprueba Plan y Programa de Estudio de Séptimo año básico a Segundo año de Enseñanza Media, Bases Curriculares de 7º Básico a 2º año Medio Decreto 614/2014, Decreto Supremo N° 452/2013 que establece Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico profesional, Decreto Exento N° 954/2015 que Aprueba Plan y Programa de Estudio para 3º y 4º año medio, Formación Diferenciada Técnico Profesional; Plan de Formación Ciudadana Ley 20.911/2016, Plan Integral de Seguridad Escolar Resolución 51/2001, Plan de Convivencia Escolar Ley 20.536/2011, Plan de Sexualidad, Afectividad y Género ley 20.418/2010, Plan de Desarrollo Profesional Docente Ley 20.903/2016; Decreto Exento N° 1447/13 de Educación de Adultos; Decreto Exento N° 373/2017 Estrategia de Transición Educativa; Decreto Exento N° 1126/2017 sobre edades de ingreso NT1, NT2; Decreto Supremo N° 157/2014, de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del decreto supremo N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar establecido, en su artículo 8º, primera parte dispone que los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando la realidad de la región;

2. Que, por consiguiente y sobre la base de la disposición legal citada y de la particular realidad de esta Región, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora y actualiza anualmente el **Calendario Escolar de la Regional de Aysén, el cual es válido para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción;**

3. Que, de acuerdo a los principios que sustentan la Política Educacional, la Modernización de la Educación, la Autonomía, Flexibilidad y Descentralización Pedagógica, es necesario que los (as) Directores (as) de los Establecimientos Educativos asuman un efectivo Liderazgo Técnico Pedagógico y Administrativo en los Procesos de: Planificación Curricular, Supervisión, Evaluación, Orientación, Desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento que responde a la ley de Aseguramiento de la Calidad N° 20.529 del año 2011, de la organización y funcionamiento del Consejo Escolar, Relaciones Escuela-Familia-Comunidad y la Ejecución de Proyectos Específicos, en el marco de las orientaciones, asesoría, supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Educación;

TOTALMENTE
TRAMITADO

15 Dic 2017

4. Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación ha instruido respecto de la elaboración del Calendario Escolar para el año 2018, a través del Ordinario N°1141 de fecha 05/12/2017, que entre otras materias, fija las fechas de inicio y término del año escolar;

RESUELVO:

ARTICULO 1° Fijase el siguiente Calendario Escolar por el cual se regirán los Establecimientos de Educación Municipalizada, Particular Subvencionada y de Administración Delegada, reconocidos oficialmente en la Región de Aysén, en los diferentes Niveles y Modalidades de Enseñanza, para el año 2018:

I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El Calendario Escolar 2018 de la Región de Aysén, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar, y el logro de metas de aprendizaje para todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial.

ARTICULO 2° Los Establecimientos Educativos, al elaborar la planificación anual año 2018 deberán incluir los hitos y fechas presentados en el siguiente recuadro:

N°	HITOS	FECHAS
1	Los sostenedores de los Establecimientos Educativos, deberán informar las fechas de inicio y término del año lectivo a la Secretaría Ministerial y otras fechas de actividades relevantes de la programación anual, como las suspensiones de clases y los cambios de actividades.	Viernes 12 de enero 2018
2	Presentación por parte de los sostenedores de las solicitudes de autorización docente, inicio y durante el año escolar Decreto Supremo N°352/2004, a través del sitio WEB. www.comunidadescolar.cl	Viernes 02 febrero 2018 (plazo inicio año escolar 2018)
3	Inicio del año escolar y reanudación de las actividades. Ingreso directivos y docentes.	Jueves 01 de marzo 2018
4	Período de Organización y Planificación año escolar	Jueves 01 y Viernes 02 de Marzo 2018
5	Inicio año lectivo. Entrada a clases de los estudiantes	Lunes 05 de marzo 2018.
6	"Cuenta Pública" año 2017 del director(a) de Establecimiento Educativo a Padres y Apoderados, Profesores e integrantes del Consejo Escolar.	Hasta el 30 de marzo.
7	Sesiones del Consejo Escolar	Mínimo 2 en cada semestre 2da. sesión del segundo semestre al término del año escolar.
8	Elección Centro General de alumnos (as). Elección Centro General de Padres Constitución del Consejo Escolar	Hasta el viernes 27 de Abril
9	Jornada de trabajo para la difusión del Marco para la Buena Enseñanza.	28 de mayo al 01 de junio
10	Evaluación de lo realizado durante el 1º semestre y ajuste de la planificación del 2º semestre.	Viernes 6 de julio
11	Vacaciones de invierno	Lunes 09 al viernes 27 de julio
12	Inicio de clases del segundo semestre	Lunes 30 de julio
13	Refuerzo Educativo, difusión y postulación	Meses de Junio y Julio
14	Refuerzo Educativo, desarrollo	Agosto - Noviembre
15	Actualización Reglamentos de Evaluación	03 al 07 de septiembre
16	Clasificación SEP	Del 02 al 30 de octubre
17	Aplicación SIMCE	Será comunicado oportunamente a los Establecimientos por la Secretaría Ministerial de Educación y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación
18	Término del año lectivo de Cuarto Medio y Segundos Niveles de Enseñanza media de Educación de Adultos	Dos semanas lectivas antes de la rendición de la PSU.
19	Aplicación Prueba de Selección Universitaria (PSU)	Refiérase a: www.demre.cl
20	Término del año lectivo de Educación Parvularia a 3º Medio.	Una vez cumplidas las semanas lectivas correspondientes.
21	Término del año lectivo de Educación de Adultos Regular	Una vez cumplidas las 36 semanas

		de clases
22	Período de evaluación curricular del año lectivo 2017	Una vez cumplido el N° de horas y/o semanas del año lectivo.
23	Determinación de alumnos(as) prioritarios y preferentes 2018	15 diciembre 2017 al 15 de enero de 2018
24	Finalización del año escolar 2018	31 de diciembre

II. DURACION DEL AÑO ESCOLAR Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 3º: Los Establecimientos Educativos deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar, respetando la siguiente relación:

1) Transición:

- a) Cursos NT 1 y NT 2 con JEC: 38 semanas lectivas, mínimas obligatorias.
- b) Cursos Nivel Medio Mayor, NT1 y NT2 sin JEC: 40 semanas lectivas obligatorias.

2) 1º a 6º año de Educación Básica (Dec. 2960/2012)

3) 7º a 8º año de Educación Básica (Dec. 1265/2016)

4) 1er. y 2º Año de Educación Media (Dec. 1264/2016)

- a) 1ª a 8ª año de educación básica: 1140 horas de clases efectivas para los cursos sin Jornada Escolar Completa, en un mínimo de 38 semanas lectivas obligatorias.
- b) 1ª a 8ª año de educación básica: 1444 horas de clases efectivas para los cursos con Jornada Escolar Completa, en un mínimo de 38 semanas lectivas obligatorias.
- c) 1º y 2º año de educación media: 1596 horas de clases efectivas para los cursos con Jornada Escolar Completa, en un mínimo de 38 semanas lectivas obligatorias.
- d) 1º y 2º año de educación media: 1254 horas de clases efectivas para los cursos sin Jornada Escolar Completa, en un mínimo de 38 semanas lectivas obligatorias.

5) 3º a 4º año de Enseñanza Media (Ley 19.532 - JEC)

La duración del año escolar de 3º y 4º año de Educación Media se mantendrá en semanas de clases y no en cantidad de horas anuales, que deberá ser coherente con la carga horaria mínima establecida por cada nivel de enseñanza de acuerdo a la siguiente relación:

3º a 4º Año de Enseñanza Media	
Nº semanas de clases	Nº de Horas de clases semanales
38	44
39	43
40	42

ARTICULO 4º: El año lectivo se iniciará el día **Lunes 5 de marzo con la entrada a clases del alumnado** de Educación Parvularia, Básica, Media, Especial y Adultos de los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación y finalizará, en cada caso según corresponda:

- a) Los Establecimientos Educativos con cursos, niveles y/o modalidades **que no estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna** (incluye Niveles de Educación Parvularia, Escuelas Especiales de Lenguaje, Cursos de Lenguaje de Escuelas Básicas y Escuelas Especiales de Discapacidad Cognitiva o Intelectual) deberán cumplir 40 semanas de clases sistemáticas, según Decreto 289/2010, desde el lunes 5 de marzo hasta el viernes 28 de diciembre.
- b) Los Establecimientos Educativos que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos deberán cumplir 36 semanas de clases sistemáticas (lunes 5 de marzo al viernes 30 de Noviembre). Los Establecimientos Educativos que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, fecha que deberá ser informada por escrito a esta autoridad por parte del Sostenedor.

ARTICULO 5º: Los Sostenedores de los Establecimientos Educativos, debido a razones debidamente fundamentadas, podrán solicitar la modificación de la fecha de inicio del año escolar e informar el régimen de evaluación a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Aysén hasta el 12 de enero de 2018, quien deberá tomar conocimiento, analizará su admisibilidad y autorizará las modificaciones. En caso contrario se considerará las fechas señaladas en el Artículo 2º Hito 5 y Artículo 4º de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO 6º: Para los efectos de estadística escolar, la asistencia de los (as) alumnos (as) se considerará lo establecido en los Artículos 2º y 4º de esta Resolución.

ARTÍCULO 7º: Los Establecimientos Educativos incluirán en su planificación escolar, en forma complementaria, a las actividades curriculares formales, otras acciones educativas, artísticas, deportivas y culturales que se proponen a continuación, con el propósito de contribuir a reforzar valores y una convivencia escolar democrática, a través de las efemérides nacionales e internacionales.

Fechas relevantes que deben orientar la realización de actividades educativas y formativas en los Establecimientos Educativos, que respondan al Proyecto Educativo Institucional y a su sello identitario, **velando por el cumplimiento estricto de todas las horas lectivas del año escolar:**

Marzo:

- Día Internacional de la Mujer 08 de marzo
- Día de los niños y niñas indígenas 18 de marzo
- Día del Agua 22 de marzo

Abril:

- Día de la Actividad Física 06 de abril
- Día de la Educación Rural 06 de abril
- Día de la Convivencia Escolar 23 de abril
- Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor 23 de abril
- Día del Carabinero
27 de abril

Mayo:

- Día del Trabajo 01 de mayo
- Día del (la) estudiante 11 de mayo
- Día Internacional de las Familias 15 de mayo
- Semana de la Educación Artística 14 al 18 de mayo
- Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género 17 de mayo
- Día de las Glorias Navales 21 de mayo
- Semana de la Seguridad Escolar 28 al 1 de Junio
- Día del patrimonio Cultural de Chile 29 de mayo

Junio:

- Día Mundial del Medio Ambiente 05 de junio
- Consulta Nacional a niños y Adolesc. "Yo Opino 2018" 05 al 08 junio
- Día Internacional contra el Trabajo Infantil 12 de junio
- Día Mundial para la prevención de Abuso Sexual 19 de junio
- Día Nacional de los Pueblos Indígenas 24 de junio
- Día Internacional de la Prevención consumo de Drogas 26 de junio

Agosto:

- Día de la Pacha Mama (madre tierra) 01 de agosto
- Día de los Derechos Humanos y los Principios de Igualdad y no Discriminación 14 de agosto
- Día de la Paz y la no Violencia 17 de agosto
- Día de la Educación Técnico Profesional 27 de agosto
- Día del Profesor (a) Normalista y Aniversario de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria 26 de agosto

Septiembre:

- Difusión del Inicio del Periodo de Postulación del Sistema de Admisión Escolar 03 de septiembre
- Día internacional de la mujer indígena 05 de septiembre
- Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas 07 de septiembre
- Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército 18 y 19 de septiembre
- Día Internacional de la Paz 21 de septiembre
- Día Internacional prevención del embarazo adolescente 26 de septiembre

Octubre:

- Día de los y las Asistentes de la Educación 01 de octubre
- Día de la Democracia 05 de octubre
- Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología (CONICYT-EXPLORA) 08 al 14 de octubre
- Encuentro de dos mundos (intercambio interculturales) 12 de octubre
- Día Internacional para la reducción de desastres 13 de octubre
- Día del Profesor y la Profesora (a) 16 de octubre

Noviembre:

- Día de la Educación Pública 16 de noviembre
- Día de la Educación Parvularia y Educador (a) de Párvulos 22 de noviembre
- Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología 27 y 29 de noviembre

Diciembre:

- Día Internacional de las Personas con Discapacidad 03 de diciembre
- Aplicación Instrumento de Evaluación de conocimientos Específicos y Pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente) Entre el 10 y 19 de diciembre

III CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES

ARTÍCULO 8º: DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los Establecimientos Educativos por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial y ser autorizadas por la Autoridad Educacional competente.

Se autorizará **sólo un día** para cambio de actividades por celebraciones del Aniversario del Establecimiento Educativo, el que deberá ser solicitado por el o la directora/a con dos semanas de antelación al **Departamento Provincial de Educación**. Dicha autorización será comunicada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, Región de Aysén.

En el día del profesor y en el día del/la Estudiante, los Establecimientos Educativos podrán hacer cambio de actividades, para lo cual el sostenedor deberá solicitarlo con **dos semanas de antelación al Departamento Provincial de Educación**. Dicha autorización será comunicada a la Dirección Regional de la Superintendencia Regional de Educación Escolar.

Cualquier otra solicitud de cambio de actividades no considerada en su planificación anual con fines educativos propuesta por el director de un Establecimiento Educativo (que se encuentre debidamente fundamentada y relacionada con las actividades curriculares, deberá adjuntar la programación), será solicitada directamente al **Departamento Provincial de Educación** con una antelación mínima de dos semanas, la que en caso de ser aprobada, será comunicada a la Superintendencia Regional de Educación.

Toda solicitud efectuada fuera de los plazos señalados, no será acogida a trámite, ante lo cual esta Secretaría Ministerial de Educación, se exime de responsabilidad ante eventuales fiscalizaciones de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar al Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 9º: DE LAS SUSPENSIONES.

Los Establecimientos Educativos que por casos fortuitos o de fuerza mayor se vean obligados a **suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Aysén en un plazo NO SUPERIOR A 5 DIAS HÁBILES; en ese periodo deberán organizar e informar el Calendario de Recuperación de Clases, para su aprobación por parte de la Autoridad Educacional.**

La suspensión de clases, que no correspondan a situaciones excepcionales, deberá ser solicitada mediante un documento escrito, exclusivamente por el sostenedor del Establecimiento Educativo y dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación con a lo menos, 10 días hábiles de antelación. A la vez, el propio establecimiento debe solicitar el bloqueo de los días no trabajados en la plataforma SIGE, registrando el número y fecha de Resolución Exenta de la Secretaría Ministerial que lo autoriza. **Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán rechazadas y se considerarán, por tanto, como días trabajados para todos los efectos legales.**

Esta Secretaría Ministerial considerará como interferidos los días 30 de Abril y 24 de Diciembre, por lo que, las **solicitudes de suspensión de clases de éstos días, deberán ser presentados solamente por los Sostenedores Educativos hasta el 12 de enero del 2018**, con los respectivos calendarios de recuperación, precisando los niveles y/o cursos involucrados, **los cuales deberán considerar exclusivamente; antes del inicio del año lectivo, días sábados durante el año lectivo y/o después de finalizado el año lectivo.** La Secretaría Ministerial de Educación evaluará el mérito de la justificación realizada por el sostenedor, para su autorización o rechazo, a través de Resolución exenta que se dictará al efecto.

ARTÍCULO 10º: DE LAS SALIDAS DE ALUMNOS/AS.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad y fuera de la región, deberán ser autorizadas por el director del Establecimiento y quedar registradas en un libro interno del Establecimiento Educativo, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. **No es necesario solicitar autorización para fines de seguro escolar ni de subvención a la Secretaría Ministerial de Educación.**

Solamente las actividades que requieran salidas a otras Localidades, Regiones y/o al Extranjero y **que tengan carácter de Gira de Estudios**, deberán ser autorizadas por el Departamento Regional de Educación, en cuyo caso, se deberá presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70.

IV. DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 11º: Para el año Escolar 2018, el Calendario Escolar contempla trabajo específico dedicado a la Planificación y Evaluación en el Contexto de los Proyectos Educativos Institucionales y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Educativo, para ello, los Establecimientos Educativos, deberán realizar **reuniones de trabajo interno:**

Inicio del Año Escolar: jueves 1 y viernes 2 de marzo, para análisis de resultados y autoevaluación (Indicadores de desarrollo, categorías de desempeño, SIMCE, entre otros) y Planificación del Año Escolar en torno a los procesos claves del mejoramiento de los aprendizajes.

Al Término del Primer Semestre: viernes 6 de Julio, para evaluación de lo realizado durante el primer semestre y efectuar ajuste de la Planificación del Segundo Semestre.

Al término del segundo semestre: Evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis de los objetivos y cumplimiento de las metas planificadas. El resultado o producto de estos días de trabajo Técnico Pedagógico deberá estar disponible en la Unidades Técnico Pedagógicas de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 12º: Los Establecimientos Educativos tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas de estudios propios en la Secretaría Regional Ministerial, hasta el 14 de septiembre 2018, si se desea implementarlos el año 2019, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.

Los Establecimientos declarados de especial singularidad, deberán presentar sus planes y programas en la División de Educación General hasta el último día hábil de septiembre.

ARTÍCULO 13º: EDUCACIÓN PARVULARIA.

Se convocará durante el año 2018 a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares del nivel y la elaboración del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, con diferentes actores del sector. Se considerará jornadas técnicas presenciales y la participación de algunos establecimientos en pilotajes curriculares.

ARTÍCULO 14º: MICROCENTROS RURALES.

Los Microcentros corresponden a Redes Locales de Escuelas Rurales Multigrados cuyos Docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Exento N° 968 de 2012, que establece Reuniones Mensuales de ocho horas cada una. Cada microcentro deberá realizar a lo menos seis reuniones Técnico Pedagógico en el año.

Para el año 2018, se contempla realizar tres jornadas de trabajo, en conjunto con los niveles regional, provincial con los microcentros, al inicio, mediados y al finalizar el año escolar.

La División de Educación General a través de la Coordinación Nacional de Educación Rural proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de supervisión, coordinadores de educación rural, reuniones de microcentros y docentes que se desempeñan en Aula Multigrado.

ARTÍCULO 15º: EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES

Y ADULTAS.

La modalidad de Educación de Adultos presenta una duración del año escolar mínima de 36 semanas, por consiguiente, las fechas de inicio y término del año escolar deberán ser informadas a la Secretaría Ministerial de Educación hasta el 12 de enero de 2018.

Se espera que las redes pedagógicas de Educación de Adultos realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

En marzo, los Microcentros de Centros Educativos Penitenciarios y la red de atención a Sename, realizarán de forma separada su primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este Plan deberá considerar a lo menos seis reuniones anuales. La última reunión se realizará durante el mes de diciembre y su objetivo central será evaluar el trabajo realizado por cada microcentro.

Sobre la presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el Nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los Establecimientos Educativos que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Ministerial de Educación la respectiva solicitud antes del 14 de septiembre de 2018, si se desea implementarlos a partir del Año Escolar 2019. Lo mismo para el Nivel de Educación Media (formación diferenciada).

Los Centros Educativos que atiendan a soldados conscriptos, iniciarán el año lectivo una vez que el contingente se incorpore a sus respectivas Unidades Militares, debiendo el sostenedor informar respecto de la fecha de inicio de clases a Secretaría Ministerial de Educación, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar. La planificación del año lectivo debe considerar el cumplimiento del total de las horas de los Planes de Estudios correspondientes.

Antes del inicio del año escolar, los Establecimientos de Educación Básica y Media de adultos que actualicen su reglamento de evaluación, sobre la base de las disposiciones del Decreto Exento 2169 del 2007, lo presentarán al Departamento Provincial de Educación.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores. Este Calendario Nacional de Examinación 2018 será difundido a través de la página web: www.epja.mineduc.cl

Los exámenes de validación y de equivalencia de estudios, serán administrados durante el período de marzo a noviembre de 2018, en los establecimientos educacionales que para estos efectos designe la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTICULO 16°: EDUCACION ESPECIAL.

- Hasta el 30 de enero de 2018: Entrega de informe técnico anual PIE año 2017 (Art. 92, D.S. N° 170/2009), en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl
- De Marzo/Abril: Postulación en plataforma informática al incremento de subvención. Pueden postular las escuelas Especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanentes: Discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes.
- Desde Marzo hasta Abril (fechas por confirmar): Postulación PIE en: www.comunidadescolar.cl
- Desde Diciembre 2018 al 30 de enero de 2019: entrega de informe técnico de evaluación anual PIE (Art. 92, D.S. N° 170/2009), en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl

ARTÍCULO 17°: SUBVENCIÓN ESCOLAR

PREFERENCIAL.

A contar del mes de marzo los sostenedores de los Establecimientos Educativos incorporados a la Subvención Escolar Preferencial harán el registro en la plataforma informática de los planes de mejoramiento educativo y de la programación de metas y acciones anuales del año 2018.

Los Sostenedores de los Establecimientos Educativos subvencionados que postulen por primera vez a la Subvención Escolar Preferencial deberán hacerlo durante el mes de agosto de 2018, a través de la plataforma informática que el Ministerio disponga para ello.

Los Sostenedores adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial deberán presentar información en relación con el estado de resultados y rendición de cuentas 2017, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente.

En relación al registro de información en la plataforma de Plan de Mejoramiento Educativo, se establecen las siguientes fechas:

FASE	FECHA
Fase Estratégica	26 de marzo al 18 de mayo
Planificación Anual	22 de mayo al 18 de junio
Implementación, monitoreo y seguimiento	18 de junio al 31 de diciembre
Evaluación	01 de enero al 01 de marzo 2019

ARTICULO 18°: RECONOCIMIENTO OFICIAL.

I.- Aplicación del Decreto 148/2016 y su modificación a través del Decreto 105/2017.

- a) Las instituciones educativas que **soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial de un NUEVO establecimiento educacional y el beneficio de la subvención estatal**, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente (artículo 5).
- b) Los establecimientos educacionales subvencionados gratuitos o bajo régimen de financiamiento compartido que **soliciten autorización para crear un nuevo nivel, modalidad educativa o especialidad en el caso de los liceos técnicos profesionales y ampliación de capacidad, percibiendo por primera vez subvención por éstos**, deberán solicitarlo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior, ambos párrafos anteriores se regulan por lo dispuesto en el Decreto (artículo 6).

II.- Aplicación del Decreto 315/2011 y sus modificaciones.

- a) Solicitud de Reconocimiento Oficial para un **establecimiento educacional NUEVO**, que no desee contar con la subvención escolar, deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de Agosto, del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciaría su funcionamiento (artículo 19).
- b) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para un nuevo **NIVEL** o una **MODALIDAD** educativa distinta o una nueva **ESPECIALIDAD**, que no desee contar con la subvención estatal, se deberá presentar hasta el último día hábil del mes Septiembre, del año anterior a aquel en que dicho, nivel, modalidad o especialidad comience a funcionar (artículo 21).
- c) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **AUMENTO DE CAPACIDAD MAXIMA**, de atención del local escolar o su anexo, que no desee contar con la subvención estatal, se deberá presentar hasta el 30 de Diciembre, del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad (artículo 21 bis).
- d) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **NUEVOS CURSOS** del nivel educacional ya reconocido, ya sea para completarlo o por aumento de matrícula, (norma genérica, aplica tanto para los establecimientos que quieran percibir subvención estatal como los que no), se deberá presentar hasta el último día hábil del mes de Enero, del año escolar en que comience sus actividades (artículo 22).
- e) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **LOCAL ANEXO** o complementario, (norma genérica, aplica tanto para los establecimientos que quieran percibir subvención estatal como los que no), deberán presentarlo de acuerdo los plazos de las letras a), b) y c), según el caso, del ítem de aplicación del Decreto 315/2011, (artículo 22 bis).
- f) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para la **RENUNCIA** o **RECESO** por un año lectivo, del Reconocimiento Oficial. La solicitud de receso podrá ser total cuando afecte al servicio educacional en su conjunto, o parcial, cuando se solicite sólo por un nivel, modalidad o especialidad Técnico Profesional. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el 30 de Junio, del año escolar anterior al receso o renuncia (artículo 25).

NOTA: La solicitud de la reanudación de actividades del Reconocimiento Oficial, deberá ser presentada igualmente antes del 30 de Junio, del año escolar anterior a la reanudación de actividades.

V. DE LAS DISPOSICIONES DE LA GESTION ESCOLAR:

ARTÍCULO 19°: DE LOS SOSTENEDORES

Los sostenedores de los Establecimientos Educativos de la Región de Aysén, deberán remitir la siguiente información y/o solicitudes según corresponda:

- a) Hasta 12 de enero: la entrega de actas de calificaciones y situación final de alumnos (as) regulares correspondientes al Año Escolar 2017, en la plataforma informática.
- b) Hasta el 30 de enero. Declaración informe técnico PIE y rendición de los Recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial a Proyectos de Integración Escolar, en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.
- c) Hasta el 12 de enero, los Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa mencionados en el artículo 5º de esta resolución, deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial el número de semanas (38, 39 ó 40) de clases sistemáticas y la cantidad de horas semanales que realizarán.
- d) **Antes del 2 de febrero:** presentar la solicitud de autorización para el ejercicio de la docencia de aula, para aquellos docentes u otros profesionales que la requieran (Dec. 352/2004).
- e) Del 20 de marzo a 30 de abril: postulación PIE en www.comunidadescolar.cl.
- f) Hasta el 30 de abril: Ingreso de datos de matrícula, en la plataforma informática, que para el efecto habilita el Ministerio de Educación.
- g) Las solicitudes para combinación de cursos 7º y 8º años en escuelas rurales tendrán como fecha máxima de presentación en el Departamento Provincial de Educación el 31 de agosto.
- h) Del 01 al 31 de agosto: Postulación SEP- 2018.

ARTÍCULO 22º: MATRÍCULAS PROVISORIAS.

Cada establecimiento educacional debe formalizar la solicitud de matrícula provisoria al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, las que pueden obedecer a dos circunstancias:

- En el caso de que el estudiante cuente con certificados de estudios, éstos deben ser presentados en la oficina de Ayuda Mineduc de la Secretaría Ministerial de Educación región Aysén, para su acreditación, requisito para lograr la matrícula definitiva.
- Cuando el estudiante no cuenta con certificación de estudios, el establecimiento aplicará un procedimiento de evaluación que permita establecer el nivel o curso al cual debe incorporarse, el que deberá ser aplicado antes de los 90 días desde que se otorgó la autorización de Matrícula Provisoria. Las actas del resultado de dicha examinación deberán ser enviadas a la oficina de registro curricular del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique.

VII. REGLAMENTA LAS FECHAS EN QUE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EDAD DE INGRESO AL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA Y A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TRADICIONAL, DECRETO EXENTO 1126/2017.

ARTÍCULO 23º:

Los establecimientos de Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar respectivo.

La edad mínima de ingreso al primer año de educación básica tradicional será de 6 años, edad que deberá estar cumplida al 31 de marzo del año escolar respectivo.

La edad máxima de ingreso a la educación media tradicional será de 16 años, edad que se entenderá cumplida durante el transcurso del año escolar respectivo.

VIII. PERÍODO DE FINALIZACIÓN.

ARTICULO 24º: El período de finalización del año lectivo está conformado fundamentalmente por la recapitulación y administración de procedimientos de evaluación final. Este período no podrá iniciarse antes del lunes 3 de diciembre. Los alumnos y alumnas eximidos(as) de los procedimientos de evaluación final que establece cada establecimiento educacional en su reglamento de evaluación, serán considerados presentes en la asistencia para todos los efectos de subvención y los estudiantes que hayan rendido sus exámenes podrán retirarse a sus hogares, previa comunicación dirigida a sus padres o apoderados".

ARTÍCULO 25º:

El período de Finalización del Año Escolar, comprende las siguientes actividades:

- a) Evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis de los objetivos y cumplimiento de las metas planificadas. El resultado o producto de estos días de trabajo Técnico Pedagógico deberá estar disponible en la Unidades Técnico Pedagógicas de los Establecimientos Educativos.
- b) Entrega de Certificados de Estudio e Informe Educativo.
- c) Los Establecimientos Educativos deberán organizar su proceso de matrícula para el año 2019, al término del año lectivo 2018, una vez cumplida las horas y semanas de clases correspondientes, informando oportunamente a los padres, madres, apoderados, apoderadas, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, a la Unidad Regional de Subvenciones, y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, los días en que realizará dicha actividad.
- d) Las Ceremonias de Licenciaturas en Educación Básica y Especial deberán realizarse sólo una vez finalizado el año lectivo correspondiente.
- e) De acuerdo al Decreto Exento Nº 1.398/2006 que establece procedimientos para entregar la Licencia de Enseñanza Básica y Certificado de logro de aprendizajes a estudiantes con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con integración Escolar (opción 3 y 4) deben enviar las nóminas en triplicado de los estudiantes Licenciados año 2018, a la Oficina de Registro escolar del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique en el mes de Diciembre.
- f) En los casos de los Establecimientos de Educación Especial que se rigen por los Decretos Supremos de Educación Nº 86, Nº 87, Nº 815, Nº 89 y Nº 577, todos de 1990, al igual que los Establecimientos regulares con Proyecto de Integración Escolar que imparten las opciones de integración 3 y 4, el sostenedor, deberá durante el mes de diciembre, ingresar en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl, la nómina de todos aquellos alumnos que egresan del nivel básico por haber cumplido los requisitos curriculares vigentes a la fecha.

IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 26°: El sostenedor junto al equipo directivo deberán mantener dentro de las dependencias de los Establecimientos Educativos, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta del cumplimiento de cada una de las actividades expresadas en la presente Resolución y otras actividades técnicas pedagógicas, administrativas y curriculares, las que podrán ser fiscalizadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Los medios de verificación, tales como: oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, actas de reuniones, proyectos y planes del establecimiento, planes didácticos y otros, deberán estar disponibles en todo momento, para toda la comunidad educativa y para los(as) profesionales del Ministerio de Educación y otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión y/o asesoría técnica.

ARTICULO 27°: El Sostenedor, así como el Director y el equipo de gestión educativa de cada establecimiento educacional, son responsables de recopilar la información relevante y prioritaria en relación a fechas y contenidos de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, a través de las plataformas informáticas que para dicho efecto habilite el Ministerio de Educación.

ARTICULO 28°: Atendiendo a lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 177 del 2001, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, el Director del Liceo Agrícola de la Patagonia de Coyhaique deberá informar antes del 12 de enero del 2018 cualquier situación que tenga carácter excepcional para con esta calendarización.

ARTICULO 29°: Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Aysén, en conformidad a la normativa vigente. Por su parte, será el Ministerio de Educación quién informará a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales a los Establecimientos Educativos de la región, sobre las fechas en que se desarrollarán procesos nacionales, tales como Prueba de Selección Universitaria y otros, así como los cursos y/o niveles a los que se les aplicará, modificando en lo pertinente el calendario escolar vigente.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE,



PROF. PATRICIO BÓRQUEZ ANTIMÁN
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DE AYSÉN

PBA/PAF/JCB/CRS/
Distribución:

- www.mineduc.cl
- c/c División de Educación General
- c/c Ayuda Mineduc- Nivel Central
- Sostenedores/as Municipales de la Región de Aysén.
- Sostenedores/as Establecimientos Particulares Subvencionados.
- Directores (as) Regionales JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.
- Directores(as) Establecimientos Educativos Región de Aysén
- Agencia de la Calidad de la Educación
- Superintendencia Regional de Educación Escolar
- Colegio de Profesores
- Seremi Transportes y Telecomunicaciones Región Aysén
- Unidad Regional de Subvenciones, Región de Aysén
- Departamento Provincial de Educación Coyhaique
- Departamento Regional Educación
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Asesoría Jurídica, Secreduc
- Gabinete Secreduc
- Oficina Regional Ayuda Mineduc
- Oficina Regional Registro Curricular
- Oficina Partes Secreduc.
- Encargada archivo y documentación